



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de agosto de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son

Rentas Departamentales, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$23.427.845.590) para el mes de agosto de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$23.162.084.897) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$265.760.693) son rendimientos financieros generados en ADRES destinados al Aseguramiento en Salud del Departamento de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$16.079.847.389) a través de la Resolución S2021060087683 de agosto 23 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor de los rendimientos financieros girados por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.151.254), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de agosto.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$7.335.846.948), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$119.222.381
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$767.830.012
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$5.660.539.755
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$773.185.570
2-3 131D 1-OA2625 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2625	\$1.195.333
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$13.873.897
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 7.335.846.948

Que de los recursos incorporados del considerando anterior, SIETE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L (\$7.082.237.508) corresponden a rentas departamentales girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos y DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$253.609.439) son rendimientos financieros generados en ADRES destinados al Aseguramiento en Salud del Departamento de Antioquia

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de agosto de 2021, fue por un valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$23.427.845.590), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060087683 de agosto 23 de 2021 DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$16.079.847.389), mediante el presente acto se formalizan SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$7.335.846.948) que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.151.254) que corresponde a rendimientos financieros, los cuales serán formalizados una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de agosto de 2021, por un valor SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$7.335.846.948), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			7.335.846.948
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2.862.056.893
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	31.121.603
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	3.474.395
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	7.330.998
05030	AMAGA	890.981.732-0	25.797.811
05031	AMALFI	890.981.518-0	42.592.775

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05034	ANDES	890.980.342-7	71.043.851
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	6.926.598
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	21.201.451
05040	ANORI	890.982.489-1	35.434.389
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	43.564.325
05044	ANZA	890.983.824-9	13.614.005
05045	APARTADO	890.980.095-2	144.573.293
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	65.194.836
05055	ARGELIA	890.981.786-8	16.111.921
05059	ARMENIA	890.983.763-8	6.916.733
05079	BARBOSA	890.980.445-7	46.814.328
05086	BELMIRA	890.981.880-2	6.941.393
05088	BELLO	890.980.112-1	252.259.801
05091	BETANIA	890.980.802-3	15.912.187
05093	BETULIA	890.982.321-1	34.342.014
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	46.819.256
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	14.131.836
05113	BURITICA	890.983.808-0	14.691.585
05120	CACERES	890.981.567-1	57.242.443
05125	CAICEDO	890.984.224-4	16.220.417
05129	CALDAS	890.980.447-1	41.892.474
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	15.653.270
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	27.595.423
05142	CARACOLI	890.981.107-7	7.658.958
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	9.111.348
05147	CAREPA	890.985.316-8	68.065.097
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	41.675.477
05150	CAROLINA	890.984.068-1	3.974.964
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	187.957.607
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	94.309.231
05190	CISNEROS	890.910.913-3	15.843.140
05197	COCORNA	890.984.634-0	27.913.519
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	7.032.629
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	33.582.529
05212	COPACABANA	890.980.767-3	45.085.759
05234	DABEIBA	890.980.094-5	49.280.184
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	16.245.075
05240	EBEJICO	890.983.664-7	17.253.613
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	115.096.420
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	6.152.319
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	39.855.672
05282	FREDONIA	890.980.848-1	19.554.259
05284	FRONTINO	890.983.706-8	46.012.920
05306	GIRALDO	890.983.786-7	9.052.166
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	37.118.571
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	12.543.823
05313	GRANADA	890.983.728-1	16.891.132
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	10.272.767
05318	GUARNE	890.982.055-7	31.279.419
05321	GUATAPE	890.983.830-3	7.806.909
05347	HELICONIA	890.982.494-7	8.637.902
05353	HISPANIA	890.984.986-.8	6.943.857
05360	ITAGUI	890.980.093-8	113.259.355
05361	ITUANGO	890.982.278-2	45.344.674
05364	JARDIN	890.982.294-0	24.002.669
05368	JERICO	890.981.069-5	16.538.514
05376	LA CEJA	890.981.207-5	32.988.256
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	24.648.723
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	11.135.817
05400	LA UNION	890.981.995-0	23.600.734
05411	LIBORINA	890.983.672-6	18.636.961

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05425	MACEO	890.980.958-3	14.869.130
05440	MARINILLA	890.983.716-1	45.766.337
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	11.224.588
05475	MURINDO	890.984.882-0	11.522.956
05480	MUTATA	890.980.950-5	48.814.139
05483	NARIÑO	890.982.566-9	20.478.957
05490	NECOCLI	890.983.873-1	117.532.688
05495	NECHI	890.985.354-8	60.830.268
05501	OLAYA	890.984.161-9	4.337.446
05541	PEÑOL	890.980.917-1	29.358.513
05543	PEQUE	890.982.301-4	16.168.636
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	14.467.192
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	68.501.555
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	18.570.381
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	24.394.738
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	50.786.824
05607	RETIRO	890.983.674-0	9.969.466
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	72.432.132
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	17.976.107
05631	SABANETA	890.980.331-6	18.602.438
05642	SALGAR	890.980.577-0	32.258.362
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	11.140.748
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	26.246.600
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	12.573.414
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	17.270.873
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	4.870.070
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	50.601.885
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	26.342.769
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	23.936.090
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	75.795.564
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	23.687.038
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	33.804.455
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	29.933.057
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	32.936.472
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	41.483.140
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	15.584.228
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	38.198.618
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	61.937.437
05756	SONSON	890.980.357-7	58.561.678
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	19.815.639
05789	TAMESIS	890.981.238-3	22.500.962
05790	TARAZA	890.984.295-7	68.504.015
05792	TARSO	890.982.583-4	7.784.715
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	9.296.287
05819	TOLEDO	890.981.367-5	9.962.069
05837	TURBO	890.981.138-5	236.798.867
05842	URAMITA	890.984.575-4	13.586.882
05847	URRAO	890.907.515-4	62.033.605
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	31.925.471
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	7.974.587
05858	VEGACHI	890.985.285-8	26.949.368
05861	VENECIA	890.980.764-1	14.758.164
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	17.574.176
05885	YALI	890.980.964-8	13.202.207
05887	YARUMAL	890.980.096-1	68.881.294
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	37.113.636
05893	YONDO	890.984.265-6	25.955.627
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	57.627.115

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$119.222.381
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$767.830.012
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$5.660.539.755
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$773.185.570
2-3 131D 1-OA2625 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2625	\$1.195.333
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$13.873.897
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 7.335.846.948

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.


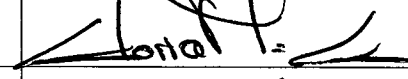
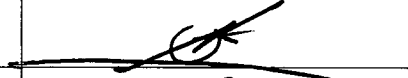

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		26-10-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		26/10/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		26-10-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		26/10/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma